



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

**MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO
DEMANDANTE: COOTRANSANOERO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ
RADICACIÓN: 50 001 33 33 001 2019 00029 00**

Por haber sido presentada dentro de la oportunidad legal, **téngase por contestada la demanda** por parte del MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ (folios 42 a 49). Reconózcase como apoderada a la abogada STELLA MERCEDES CASTRO QUEVEDO, en los términos del poder visto a folio 50.

De otro lado, se observa que con la contestación de la demanda la entidad demandada solicitó como prueba que se requiera al Juzgado Noveno Administrativo Mixto de Villavicencio, con el fin de que allegue copia íntegra de la acción popular No. 50001 33 33 003 2016 00357 00 de JHON JAIME JÍMENEZ GARRO contra el MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ – META.

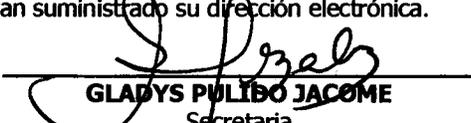
Al respecto, advierte el Despacho que dicha prueba se negará por innecesaria, pues a pesar de que los hechos en dicho proceso guardan relación con los del presente asunto, cada medio de control tiene una finalidad distinta, pues con la acción de cumplimiento se pretende que la entidad demandada acate el artículo 38 del Decreto 172 de 2001, compilado en el artículo 2.2.1.3.7.4. del Decreto 1079 de 2015, el cual dispone que la asignación de matrículas para el servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi, se hará por sorteo público para garantizar el libre acceso de todos los interesados en igualdad de condiciones, mientras que con la acción popular se busca proteger los derechos colectivos a la moralidad administrativa y la defensa del patrimonio público, afectados al parecer con la expedición del Decreto 07 de 2014 y el sorteo realizado el 27 de noviembre de 2015.

Adicionalmente, se vislumbra que ya obra dentro del expediente copia de la Acción popular No. 50001 33 33 003 2016 00357 00 adelantado por el Juzgado Noveno Administrativo Mixto de Villavicencio (folios 89 a 110), la cual según la página web de la Rama Judicial, en el link consulta de procesos, se encuentra pendiente para aperturar la etapa probatoria, por lo que no es necesario acceder a la solicitud de las mencionadas copias.

NOTIFIQUESE

CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO

Juez

 <p>JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 07 del 21 de febrero de 2019, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.</p> <p> GLADYS PULIDO JACOME Secretaria</p>
